

CONVENIO DE REPRESENTACIÓN HABILITADA DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, COMO ENTIDAD GESTORA DE LA RED PROVINCIAL, Y LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DEL COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE GRANADA, JAÉN Y ALMERÍA.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, actuando en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Almería (NIF P0400000F), en su calidad de Presidente, cargo para el que fue elegido, en sesión constitutiva del Pleno celebrado el 15/7/2019 y con competencias para la suscripción de convenios en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de Régimen local.

Y de otra parte, D^a María Josefa Vivas Juan, Delegada Provincial de Almería del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Granada, Jaén y Almería (NIF Q1861001D), facultada para representar a dicho Colegio, en el ámbito territorial de la provincia de Almería, nombrada de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y siguientes de los Estatutos del Colegio (Orden de 12 de febrero de 2013 publicados en el BOJA núm. 44 de fecha 5 de marzo de 2013).

Ambos, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio.

Interviene, asimismo, el Secretario General de esta Diputación Provincial, D. Mariano José Espín Quirante, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el art. 3. apartado 2, letra i) de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EXPONEN

Primero.- Que la Diputación de Almería y las Entidades Locales de la provincia, usuarias de los servicios de la Red Provincial, de conformidad con lo establecido en la Norma Provincial para la prestación de los servicios de Administración Electrónica y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a los Entes Locales de la Provincia (BOP núm. 48 de 12/03/2019), ejercen sus respectivas competencias de conformidad con la Constitución y las Leyes.

Segundo.- Que para hacer efectiva la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar que los interesados puedan relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial en su artículo 12.1, la Diputación de Almería, como Entidad Gestora de los sistemas TIC de la Red Provincial, que pone a disposición de sus órganos y a los de las demás Entidades Locales de la provincia que los utilizan, facilitándoles relacionarse y realizar pagos electrónicamente, con los ciudadanos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería, publicado en el BOP núm. 57, Martes 24 de marzo de 2009; con las modificaciones publicadas en el BOP núm. 009, Viernes 15 de enero de 2010.

Tercero.- Que las Entidades de la Red Provincial, consideran prioritario potenciar la colaboración social en la gestión de los tributos, prevista en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la medida en que la participación de colaboradores externos en estas tareas redundará en la mejora de los servicios ofrecidos a los contribuyentes,

Código Seguro De Verificación	2v4ytukUKdGbA7+rD2wQbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	26/05/2021 10:23:09
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/05/2021 08:47:53
	María Josefa Vivas Juan - Delegada En Almería del Colegio	Firmado	19/05/2021 12:59:30
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2v4ytukUKdGbA7+rD2wQbg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



utilizando el mecanismo general que la citada Ley 39/2015, en su artículo 5.7 y el artículo 17 del Reglamento de Administración Electrónica, prevén de habilitación con carácter general o específico de personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Habilitación que deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación y la responsabilidad, en su caso, del representante, salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Pudiendo las Entidades Locales requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

Cuarto.– Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la profesión de Gestor Administrativo, aprobado por Decreto 424/1963, de 1 de marzo, y modificado por los Decretos 2129/1970, de 9 de julio; y 3598/1972, de 23 de diciembre; así como por los Reales Decretos 606/1977, de 24 de marzo; 1324/1979, 4 de abril; y 2532/1998, de 27 de noviembre, los gestores administrativos actúan ante los órganos de las Administraciones Públicas en calidad de representantes de personas naturales o jurídicas y a solicitud de ellas, al amparo de dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 39/2015 citada, de forma habitual, retribuida y profesional, sometiéndose por ello imperativamente al cumplimiento de las normas establecidas en su Estatuto.

Asimismo, su Estatuto establece que pueden colaborar con la Administración Pública con la finalidad de agilizar la tramitación de los procedimientos, y para ello, se podrá acordar entre los órganos administrativos competentes y Colegios de Gestores Administrativos la adopción de las medidas procedentes para facilitar la presentación de documentos, sin perjuicio de las facultades administrativas de compulsa, que se podrán ejercitar siempre que se estime procedente, y con respeto a los derechos reconocidos al ciudadano.

Quinto. – Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la profesión de Gestor Administrativo, los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos tienen personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, siendo la Delegación Provincial de Almería del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Granada, Jaén y Almería el órgano que ostenta la representación de todos los colegiados de la provincia.

Sexto.– Que con la finalidad de facilitar los trámites y pagos de liquidaciones a los ciudadanos que se relacionen, electrónicamente, utilizando los servicios de administración-e de la Red Provincial, con la Diputación Provincial o las Entidades Locales de la provincia de Almería, usuarias de los mismos, en el ejercicio de sus respectivas competencias; se considera conveniente habilitar a los Gestores Administrativos el régimen de representación previsto en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, y el 17 del Reglamento de Administración Electrónica.

En consecuencia, con el fin de instrumentar dicho régimen de representación las partes intervinientes suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. **Objeto del Convenio.**– El objeto del presente convenio es habilitar a los Gestores Administrativos colegiados y al personal habilitado de la Delegación Provincial de Almería del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Granada, Jaén y Almería para que, en nombre y representación de quienes deban presentar solicitudes y documentación, o efectuar pagos a las Haciendas Locales, puedan hacerlo a través de los respectivos registros de la Diputación y las Entidades Locales de la Provincia que, utilicen los sistemas de la Red Provincial y se adhieran al presente Convenio; así como efectuar el pago de liquidaciones, a través de los sistemas electrónicos que pudieran habilitar, en su caso, las respectivas Sedes Electrónicas.

Código Seguro De Verificación	2v4ytukUKdGbA7+rD2wQbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	26/05/2021 10:23:09
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/05/2021 08:47:53
	María Josefa Vivas Juan - Delegada En Almería del Colegio	Firmado	19/05/2021 12:59:30
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2v4ytukUKdGbA7+rD2wQbg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Segunda. **Actividades a realizar por los Gestores Administrativos.**– Los Gestores Administrativos colegiados, una vez dispongan de la representación de los ciudadanos otorgada mediante el modelo que se incluye como anexo 1 a este convenio, cada vez que tengan que presentar cualquier escrito o pagar cualquier liquidación podrán, en nombre de sus representados, presentarlos a través del registro electrónico de la correspondiente Entidad, así como efectuar el pago de liquidaciones, a través de los sistemas que pudieran habilitarse, en su caso, en las respectivas Sedes Electrónicas. Debiendo realizar las siguientes actividades:

- a) Revisar y certificar que la citada documentación se ha aportado correctamente.
- b) Enviar y firmar por vía telemática a la Oficina Virtual de la Sede Electrónica de la correspondiente Entidad Local.
- c) Archivar y custodiar la documentación física que en su caso proceda, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Facilitar al representado el resguardo de haber efectuado la presentación y el justificante del pago de la liquidación correspondiente, cuando proceda.
- e) Facilitar a la Entidad Local la documentación física correspondiente a los expedientes que le sean solicitados, así como la acreditación de la representación o mandato para la actuación en nombre de sus representados. Documentación que deberá entregarse en el plazo de 24 horas a partir de la recepción de la petición.

Tercera. **Obligaciones de la Delegación Provincial del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Granada, Jaén y Almería.**– La Delegación Provincial de Almería del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Granada, Jaén y Almería facilitará, a través de los medios internos que considere oportunos, la difusión del presente Convenio entre sus colegiados a fin de que estos puedan adherirse al mismo mediante la firma del correspondiente Protocolo de adhesión, conforme al modelo que figura como Anexo 2 a este convenio.

Cuarta. **Obligaciones y responsabilidad de los Gestores Administrativos.**– Los Gestores Administrativos adheridos y su personal habilitado, para poder actuar en representación de terceros, deberán ostentar la representación necesaria, en los términos establecidos en el artículo 5.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, utilizando el modelo de otorgamiento de representación del anexo 1.

En el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio, adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y demás normas dictadas en desarrollo del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE, debiendo preservar la confidencialidad de los datos que ponga a su disposición la Entidad Local con la que se hayan relacionado, que sólo podrán ser utilizados para la realización de las actividades objeto de la habilitación.

Además, deberán disponer de las instalaciones, equipamiento y medios necesarios para poder hacer efectivos los mandatos de sus representados en los términos recogidos en este convenio, incluidos los certificados electrónicos que sean necesarios, corriendo a su cargo los costes específicos de inversión y funcionamiento correspondientes; y sujetarse al resto de las condiciones y al procedimiento establecido en la correspondiente normativa que regula la presentación electrónica de declaraciones y comunicaciones.

Asimismo, serán responsables de cualquier daño o indemnización que pudiera derivarse por exigencia del tercero, en nombre del que han actuado, sin la debida representación o diligencia.

Quinta. **Obligaciones de la Diputación Provincial de Almería.**– Con carácter general, corresponde a la Diputación Provincial de Almería, como Entidad Gestora de la Red Provincial:

Mantener operativos los sistemas de la misma, 24 horas todos los días del año, en las condiciones establecidas en el Reglamento de Administración Electrónica y la vigente legislación de aplicación.

Código Seguro De Verificación	2v4ytukUKdGbA7+rD2wQbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	26/05/2021 10:23:09
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/05/2021 08:47:53
	María Josefa Vivas Juan - Delegada En Almería del Colegio	Firmado	19/05/2021 12:59:30
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2v4ytukUKdGbA7+rD2wQbg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Facilitar a los Gestores Administrativos toda la colaboración y apoyo que sea precisa para la mejor realización de las actividades objeto de la habilitación.

Sexta. **Obligaciones de la Diputación Provincial de Almería y las Entidades Locales Adheridas.**– Por la Firma del Presente Convenio, éste le será de aplicación a la Diputación de Almería; en cambio para que lo sea al resto de Entidades Locales de la Provincia de Almería, deberán Adherirse al mismo, remitiendo a la Entidad Gestora, el modelo de Adhesión que figura como anexo 3 a este Convenio. Obligándose con ello, mientras no renuncien a su adhesión, a:

- a) Admitir la documentación remitida y validada por los Gestores Administrativos colegiados que se hayan adherido al presente Convenio, por vía telemática, y establecer los controles necesarios para verificar su idoneidad.
- b) Generar, en su caso, los documentos correspondientes a la presentación y el pago de la tasa para hacer llegar los mismos al interesado a través del correspondiente Gestor administrativo.
- c) Realizar y supervisar las actuaciones realizadas por los Gestores Administrativos en el marco del presente Convenio.

Séptima. **Sistema de adhesión de Gestores al Convenio.** – Por la firma del presente Convenio, éste será de aplicación a la Delegación Provincial de Almería del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Granada, Jaén y Almería; pero para que sea de aplicación a los Gestores Administrativos, los que estén interesados en adherirse al presente Convenio podrán hacerlo a través de la firma del correspondiente Protocolo de adhesión, mediante el documento que acompaña a este convenio como Anexo 2.

El Protocolo de adhesión será visado además por personal habilitado de la Delegación Provincial de Almería del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Granada, Jaén y Almería. Los protocolos de adhesión, firmados y visados, se enviarán a la Diputación de Almería, como Entidad Gestora, a través de la citada Delegación Provincial.

La Delegada Provincial de Almería, comunicará a la Diputación de Almería los datos del certificado reconocido que utilice el personal habilitado de la Delegación para ejercer las funciones previstas en este Convenio, utilizando el formulario del anexo 5.

Igualmente, la Delegación Provincial de Almería de Gestores Administrativos de Granada, Jaén y Almería comunicará a la Diputación de Almería, los colegiados y/o habilitados que por cualquier circunstancia deban causar baja en el ámbito del Convenio o altas de personal habilitado, utilizando el formulario previsto en el anexo 4.

Octava. **Comisión de Seguimiento.** – Con objeto de supervisar el funcionamiento del presente Convenio y de impulsar las medidas necesarias para su correcta aplicación, a la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes nombrados por la Diputación de Almería, y otros dos nombrados por La Presidenta de la Delegación Provincial de Gestores Administrativos de Almería.

Esta Comisión de seguimiento se encargará de:

- a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.
- b) Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio proponiendo a las partes la modificación de las actuaciones a realizar, siempre que no suponga la alteración del objeto del mismo.

La Comisión se reunirá, a instancia de cualquiera de las partes, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas por las partes, estableciendo las directrices e instrucciones que considere necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Código Seguro De Verificación	2v4ytukUKdGbA7+rD2wQbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	26/05/2021 10:23:09
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/05/2021 08:47:53
	María Josefa Vivas Juan - Delegada En Almería del Colegio	Firmado	19/05/2021 12:59:30
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2v4ytukUKdGbA7+rD2wQbg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Novena. **Régimen jurídico.** – El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 17 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería, publicado en el BOP núm. 57, martes 24 de marzo de 2009; con las modificaciones publicadas en el BOP núm. 009, viernes 15 de enero de 2010.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución, suspensión y efectos.

Décima. **Suspensión del convenio.**– Si la Diputación de Almería, por sí o a solicitud de alguna Entidad Adherida, detecta que se ha producido un uso indebido de la información protegida, o que se produce algún incumplimiento de los requisitos necesarios para la realización de las actuaciones previstas en el mismo, procederá como medida cautelar a acordar la suspensión de los efectos del convenio e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate. Suspensión que podrá ser total o limitarse a las gestiones de los Gestores Colegiados, afectados.

Undécima. **Vigencia y denuncia.** – El presente Convenio entrará en vigor una vez firmado por las partes, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Su vigencia tendrá una duración de cuatro años, si bien, antes de que expire la misma, cabrá la posibilidad de una prórroga expresa por un período de hasta cuatro años como máximo. La denuncia del Convenio podrá formularse por cualquiera de las partes en cualquier momento y surtirá efecto al mes siguiente de su comunicación fehaciente.

Duodécima. **Transitoria.** - Todas las Entidades Locales y Gestores Administrativos Adheridos al Convenio de Representación Habilitada de la Diputación de Almería, como Entidad Gestora de la Red Provincial, y la Delegación Provincial de Almería del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Granada, Jaén y Almería, suscrito el 4 de noviembre de 2014, y al que el presente sustituye, se entenderá que están adheridos al presente Convenio, si no manifiestan expresamente su opinión en contrario.

En prueba de conformidad, el presente Convenio se firma entre las partes por medios electrónicos, produciéndose los efectos de la formalización del mismo en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	2v4ytukUKdGbA7+rD2wQbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	26/05/2021 10:23:09
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/05/2021 08:47:53
	Maria Josefa Vivas Juan - Delegada En Almería del Colegio	Firmado	19/05/2021 12:59:30
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2v4ytukUKdGbA7+rD2wQbg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

